



## **REGLAMENTO INTERNO No. 05**

### **COMITÉ DE SOLIDARIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto y en cumplimiento de sus objetivos como fines propuestos, el comité de solidaridad e integración social.

#### **ACUERDA:**

Expedir el presente reglamento que regirá su funcionamiento.

#### **Artículo Primero.- Integración.**

Estará integrado por un número impar, mínimo de tres (3) miembros; los cuales deberán ser aprobados por el consejo de administración, por un período de un (1) año y será coordinado por uno de sus miembros, que se elegirá internamente; en caso de no conformarse el comité estará a cargo de la coordinadora de la cooperativa.

#### **Artículo Segundo.- Convocatorias.**

En caso de conformarse el comité de solidaridad e integración social, se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias o actividades lo exijan, en las instalaciones de la entidad, previa citación por escrito, efectuada por el coordinador o uno de sus miembros, con una antelación de tres (3) días, enumerando los temas a tratar.

#### **Artículo Tercero.- Conformación del quórum y validez de los actos.**

La asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité convocados, constituirán quórum para deliberar, recomendar y adoptar decisiones, estas se tomarán por mayoría de votos de los miembros que conforman dicho comité.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 05**

### **Artículo Cuarto.- Inasistencia.**

El miembro o miembros del comité de solidaridad e integración social, que sin justa causa no asista a tres (3) reuniones consecutivas, será excluido por resolución expedida por el consejo de administración, en este caso asumirá sus funciones quien nombre dicho consejo.

### **Artículo Quinto.- Funciones.**

Son funciones del comité de solidaridad e integración social:

- a) Elaborar presupuesto anual de actividades para la aprobación del consejo de administración.
- b) Estudiar las solicitudes presentadas por los asociados para su aprobación o desaprobación.
- c) Exigir a los asociados los documentos probatorios que acrediten la necesidad de la solicitud planteada.
- d) Verificar si los auxilios otorgados se destinaron a remediar las necesidades que se pretendían.
- e) Recibir y contestar toda la correspondencia que sobre la materia se requiera.
- f) Presentar al consejo de administración proyectos de modificación, o ajuste al reglamento o presupuesto destinado al comité de solidaridad e integración social.
- g) Desarrollar en forma permanente, actividades dirigidas a integrar a los asociados y sus beneficiarios, resaltando la recreación, el turismo, el deporte y la cultura en general, con el fin de elevar el nivel social y cultural.
- h) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las del consejo de administración.
- i) Dejar en soporte acta suscrita de las reuniones realizadas y decisiones tomadas en cada reunión.

## REGLAMENTO INTERNO No. 05

j) Las demás propias para el cumplimiento asignadas por el consejo de administración.

### Artículo Sexto.- Servicios que atenderá:

#### 1. SOLIDARIDAD

##### a. Auxilio Póstumo (Este Auxilio es por evento)

- **En caso de muerte de un asociado:** Del capital del comité de solidaridad e integración social se pagara un auxilio equivalente a un salario y medio (1.5) mínimo mensual legal vigente a la fecha del suceso.
- **En caso de muerte de los beneficiarios:** Por muerte de uno o más beneficiarios del asociado, se otorgara un auxilio al asociado equivalente al setenta y cinco (75%) del salario mínimo mensual legal vigente a la fecha del suceso.

**PARAGRAFO:** Cuando un asociado se encuentre sancionado por mora, se le otorgara el 30% del auxilio, en caso de haber presentado mora con anterioridad al evento y se encuentre al día al momento del suceso se le otorgara el 50% del auxilio.

Cuando el capital de dicho comité no alcanzare a cubrir el auxilio, la diferencia o el total serán asumidos por la Cooperativa.

##### b. Auxilio por Enfermedad. (Este auxilio será otorgado solamente al asociado)

- **En caso de enfermedad grave o prolongada del asociado,** el comité estudiara el auxilio que en ningún caso excederá de un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Este auxilio se concederá una sola vez por cada ejercicio. Cada ejercicio va desde el 1 de abril, hasta el día 31 de marzo del año siguiente
  - ✓ **Enfermedad Terminal y/o catastrófica:** 100% del SMMLV

## REGLAMENTO INTERNO No. 05

Los Auxilios se concederán por los gastos ocasionados por fuera de las obligaciones de la **EPS** y la **ARP**

### c. Otros Auxilios (Este auxilio es por evento)

- **Nacimiento:** Se otorgará un auxilio correspondiente al 15% del salario mínimo mensual legal vigente aproximado al múltiplo de 1.000, el cual cubrirá únicamente a los hijos de los asociados y adoptados plenos.

## 2. INTEGRACIÓN SOCIAL

Efectuar diferentes actividades teniendo en cuenta las propuestas de los asociados, las cuales serán aprobadas por el consejo de administración.

## 3. RIFA DE MERCADO (Por Asociado)

Las condiciones y normas para participar en la rifa son las siguientes:

- Ser asociado hábil.
- Tener mínimo 6 meses de antigüedad.
- No estar en mora con sus obligaciones.
- Se efectuaran mínimo 2 rifas por mes equivalentes a 20% del salario mínimo legal vigente destinadas única y exclusivamente para la compra de un mercado.

El asociado que resulte ganador tiene plazo de 15 días, para hacer llegar el desprendible de pago, donde conste que dicho valor lo utilizó para la compra de un mercado. En caso contrario, el asociado será sancionado por tres meses para acceder a los derechos dentro de la cooperativa.

El asociado que resulte ganador, automáticamente dejara de participar en los demás sorteos dentro del año en ejercicio.

La rifa se efectuará con el premio mayor de la lotería que se asigne para el periodo. Si el número no está asignado, se jugara con el siguiente seco hasta obtener el ganador.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 05**

### **Artículo Séptimo.- Beneficiarios solo para auxilio póstumo.**

Para efectos de la obtención de los servicios descritos, se consideran beneficiarios, los asociados hábiles de la cooperativa con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad.

#### **a. Del asociado casado:**

- Cónyuge
- Hijos hasta los de 23 años, que dependan económicamente de los padres ó aquellos impedidos por incapacidades físicas ó mentales debidamente comprobadas.
- Padres

#### **b. Del asociado soltero.**

- Hijos hasta los 23 que dependan económicamente de los padres ó aquellos impedidos por incapacidades físicas ó mentales debidamente comprobadas.
- Padres

#### **c. Del asociado en unión libre.**

- Compañera (o) permanente
- Hijos hasta los 23 años que dependan económicamente de los padres ó aquellos impedidos por incapacidades físicas ó mentales debidamente comprobadas.
- Padres

### **Artículo Octavo.- Requisitos.**

Se establecen los siguientes requisitos para hacer uso de los servicios de auxilios previstos en este reglamento.

## REGLAMENTO INTERNO No. 05

### a. Generales.

- Ser asociado hábil en el momento del evento, y tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad para ser beneficiario de los auxilios otorgados por este comité.
- Presentar solicitud por escrito, en un termino no mayor a treinta (30) días de sucedida la calamidad o evento.
- Poseer el registro de beneficiarios debidamente actualizados.

### b. Específicos.

- Por fallecimiento: Certificado de defunción.
- Por enfermedad grave o prolongada: Comprobantes de los gastos médicos
- Por Nacimiento: Registro civil de nacimiento
- Por Mercado: Presentar la tirilla de compra

**Parágrafo.** Al asociado quien el comité le compruebe haber utilizado documentos falsos o métodos dolosos para la obtención de un auxilio, será sancionado de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

### Artículo Noveno.- Recursos.

Para dar cumplimiento de las funciones asignadas, EL Comité de solidaridad e integración social contará con los siguientes recursos:

- a) Un 10% como mínimo de los excedentes, al término de cada ejercicio.
- b) Las reservas extraordinarias que para tal fin, destine el consejo de administración al término de cada ejercicio.
- c) Los ingresos que por reglamentaciones especiales el consejo de administración les otorgue.
- d) Los auxilios y donaciones otorgados por otras entidades para atender programas de solidaridad e integración social.
- e) Por actividades realizadas por el propio comité.

### Artículo Décimo.- Contenido de Actas.

De todas las actuaciones el coordinador del comité de solidaridad e integración, levantará el acta correspondiente como prueba y seguimiento de su gestión, en

forma consecutiva, la cual como mínimo debe contener lugar y fecha, asistencia, orden del día, desarrollo de temas y las recomendaciones adoptadas.

#### **REGLAMENTO INTERNO No. 05**

El presente reglamento interno del comité de solidaridad e integración, fue aprobado por el consejo de administración, en Bogotá el día quince (15) del mes de septiembre de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ORIGINAL FIRMADO POR SUS INTEGRANTES**

**RAMON PAYANENE A.  
Presidente**

**ELSA SANTOS  
Vicepresidente**

**MATIZ**

**GLINYS VALENCIA CORDOBA  
Vocal**

**BLANCA ZABALA  
Secretaria**

**OYUELA**

**QUERUBINA VELANDIA  
Vocal**